

08-1245

G.G.L.-C.C. Nº _____

Caracas,

Ciudadana

PRESIDENTA Y DEMÁS MAGISTRADOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Su Despacho.-

Honorables Magistrados:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, no sin antes enviarle un cordial saludo, y a su vez hacer referencia a la decisión No. 370, de fecha 02 de abril de 2009, dictada por esa Sala Constitucional en el juicio contentivo de la demanda por intereses colectivos y difusos ejercida por la Asociación de Usuarios de Servicios Eléctricos de Venezuela (ASUSELECTRIC DE VENEZUELA), contra la Cámara Inmobiliaria de Venezuela y otros, así como contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, ahora Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, y el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), la cual cursa en el expediente signado bajo el No. 2008-1245, de la nomenclatura llevada por ese Órgano Jurisdiccional.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la Procuraduría General de la República, estando dentro del lapso de diez (10) días de despacho siguientes a su notificación, ha decidido intervenir en la referida causa como tercero coadyuvante, de conformidad con lo previsto en el ordinal 3º del artículo 370 del Código de Procedimiento Civil¹, por remisión del aparte 1 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia², y en aplicación del criterio jurisprudencial establecido mediante las sentencias números 1.571, de fecha 22 de agosto de 2001 (caso: ASODEVIPRILARA) y 2.354, de fecha 03 de octubre de 2002 (caso: Carlos Humberto Tablante Hidalgo), ambas dictadas por esa digna Sala.

Sin más a que hacer referencia, quedo de ustedes.

Atentamente,


ASDRÚBAL BLANCO

Gerente General de Litigio (E)

Por delegación de la ciudadana Procuradora General de la República según Resolución No. 060/2009 de fecha 20/05/2009 publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.184, de fecha 22/05/2009

1 Vid. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.209 Extraordinario, de fecha 18 de septiembre de 1990.

2 Vid. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

Resolución 060 (304)